

RESOLUCIÓN 116-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo (...).”;*
- Que** el artículo 100 los números 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“(...) Deberes. - Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...).”;*
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 075-2015, de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 500 de 14 de mayo de 2015, reformada por la Resolución 039-2016, de 14 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737, de 20 de

abril de 2016, resolvió: “*APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”;

- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: “*Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...)*”;
- Que** con Oficio No. 887-P-CNJ-2023, de 4 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, remitió al Consejo de la Judicatura el Informe Técnico No. 46-IT-UATH-CNJ-2023, de 4 de julio de 2023, suscrito por la Unidad Administrativa y Talento Humano, en el que valida la experiencia laboral y académica de la candidata propuesta, la abogada María Lorena Merizalde Avilés, para acceder al cargo de Subdirectora Técnica de Investigaciones Jurídicas;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2023-2820-M, de 13 de julio de 2023, la Dirección Nacional Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, la certificación de disponibilidad presupuestaria para financiar el cargo, de Subdirectora Técnica de Investigaciones Jurídicas de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2023-3195-M, de 17 de julio de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-419, de 14 de julio de 2023, sobre la: “*VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE LA ABOGADA MARÍA LORENA MERIZALDE AVILÉS COMO SUBDIRECTORA TÉCNICA DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, donde se verificó que la profesional propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público, remitido a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mediante Memorando CJ-DG-2023-4791-M, de 18 de julio de 2023;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-4832-M, de 19 de julio de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2023-3195-M, de 17 de julio de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-419, de 14 de julio de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando CJ-DNJ-2023-0777-M, de 19 de julio de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

NOMBRAR SUBDIRECTORA TÉCNICA DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Nombrar a la máster María Lorena Merizalde Avilés, como Subdirectora Técnica de Investigaciones Jurídicas de la Corte Nacional de Justicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley; lo cual, se pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para que se habilite su ingreso en el sistema SPRYN.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinte de julio de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veinte de julio de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	SP
----------------	----